



**Arauca, febrero cinco de dos mil veinte veintidós**

De conformidad con el Art. 392 del C.G.P, convocar a Audiencia dentro del presente proceso, para lo cual se fija la hora de **las 9:00:00 DE LA MAÑANA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2022.**

En la que se llevará a cabo las etapas señaladas en los Art. 372 y 373 ibídem. Audiencia que se realizará en armonía con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 ibídem, se llevará a cabo de manera virtual. Se tiene que no fue respondida la demanda.

Se les hace saber a las partes, que la secretaria, previo a la audiencia, les comunicará el modo de conexión que se empleará para el desarrollo de la misma.

Que dentro de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte.

Se les advierte que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 806 de 2020

Quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; en caso contrario, la audiencia se realizará.

Se les recuerda, el deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente por parte de la autoridad judicial

#### **DE LAS PRUEBAS**

Vencido el traslado de la demanda, con contestación en tiempo, del demandado.

En armonía, con lo dispuesto 392 C.G.P., se **DECRETAN** las siguientes pruebas.

## I. DE LA PARTE DEMANDANTE:

### 1. DOCUMENTALES:

Tener como pruebas documentales, las que obran de los folios del 8 al 20 respectivamente Los que obran de los folios respectivamente

## II. DE LA PARTE DEMANDADA

### 1. DOCUMENTALES:

Los que obran de los folios del 28 al 30 respectivamente Los que obran de los folios respectivamente

## III. DE OFICIO:

### 1. INTERROGATORIO

Decretase los interrogatorios de parte a los señores **NUBIA BENAVIDES** y el señor **ANGEL GIOVANNY MALDONADO TORRE**.

## NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA**  
**JUEZ**



Rama Judicial  
Juzgado Primero de Familia de Arauca  
República de Colombia

Hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° \_\_\_\_\_

**JIMMY HERNAN DURAN ROMERO**  
Secretario